

**ANTECEDENTES**

- I. El 25 de abril de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, las siguientes solicitudes de información:

Folio. 0001600139516

"ANEXOS de la Manifestación de impacto ambiental del proyecto 03BS2016TD018, denominado, **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE (CIBNOR), S.C.**, que promueve, el **CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE S.C. (Cibnor).**" (SIC)

Folio. 0001600139716

"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el acceso directo, in situ, al **EXPEDIENTE**, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, 03BS2016TD018, denominado, **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE (CIBNOR), S.C.**, que promueve, el **CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE S.C. (Cibnor)**...." (SIC)

- II. El 16 de mayo de 2016 el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio Núm. **SGPA/DGIRA/DG/03305**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, **la ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que se está llevando a cabo la búsqueda del expediente "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE (CIBNOR), S.C.", con clave 03BS2016TD018, en el archivo de esta Dirección General, a efecto de verificar si las constancias que lo conforman contienen información susceptible de ser clasificada. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.



- II. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

Anexo 1

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la LFTAIPG; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGIRA**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 23 de mayo de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales